

# INDUSTRIA 4.0 Y MODELO PARTICIPATIVO: ¿DIÁLOGO SOCIAL VS DIÁLOGO CIVIL? LAS REPERCUSIONES SOBRE EL SISTEMA DE RELACIONES INDUSTRIALES ITALIANO\*

LUCIANA GUAGLIANONE

*Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de Derecho Sindical*

Universidad de Brescia

## EXTRACTO

**Palabras Clave:** diálogo social; modelos participativos; Industria 4.0

El presente estudio pretende examinar el modelo participativo propuesto por los organismos europeos (Comisión y el Comité) dentro del diálogo social. Así como evaluar si la apertura, incluso, a la sociedad civil como sujeto activo de la gobernanza, tal y como propone la Comisión (COM (2017) 479 final), implica una ruptura del modelo tradicional que siempre ha diferenciado entre diálogo social y diálogo civil (2014/C 458/01). Y, en el caso de respuesta positiva, cuáles podrían ser sus consecuencias.

La última parte del trabajo estará dedicada a investigar si el renovado apoyo de la Unión Europea hacia modelos participativos dirigidos a una gestión unitaria de los procesos de cambio, determinados por la introducción de nuevas tecnologías, ha influido, en particular, en el modelo italiano de relaciones industriales, históricamente caracterizado por una débil intensidad participativa. El objetivo último es reflexionar sobre las consecuencias que conllevaría la pérdida del papel de las organizaciones sindicales como únicos sujetos colectivos en la gobernanza de las innovaciones tecnológicas.

## ABSTRACT

**Key words:** social dialogue; participatory models; Industry 4.0

The paper aims to examine the participatory model proposed by the European bodies (Commission and Committee) within the social dialogue. It also seeks to assess whether opening up to civil society as an active subject of governance, as proposed by the Commission (COM (2017) 479 final), implies a break with the traditional model which has always differentiated between social dialogue and civil dialogue (2014/C 458/01). And, in the event of a positive response, what the consequences might be.

The last part of the paper will be devoted to investigating whether the renewed support of the European Union for participatory models aimed at a unitary management of the processes of change, determined by the introduction of new technologies, has influenced, in particular, the Italian model of industrial relations, historically characterised by a weak participatory intensity. The ultimate objective is to reflect on the consequences of the loss of the role of trade unions as the only collective subjects in the governance of technological innovations.

\* El presente trabajo se ha realizado en el marco del proyecto de investigación "Digitalización y Trabajo: el impacto de la economía 4.0 sobre el empleo, las relaciones laborales y la protección social", DER2017-82444-R, financiado por el MINECO. El artículo reproduce el texto del paper presentado al Congreso Internacional "Work innovation, are we ready" (Oporto 19-20 septiembre 2019) acompañado con notas.

## ÍNDICE

1. LA INCERTIDUMBRE COMO SEGURIDAD
2. DIÁLOGO SOCIAL EUROPEO E INDUSTRIA 4.0: ¿CUÁL ES EL MODELO QUE SE PROPONE?
3. DIÁLOGO SOCIAL VS. DIÁLOGO CIVIL
  - 3.1. Las motivaciones de la elección
    - 3.1.1. Las necesidades racionales
    - 3.1.2. La crisis de las partes sociales
4. FOCUS SOBRE ITALIA: LOS INTERLOCUTORES
5. INDUSTRIA 4.0 Y PARTICIPACIÓN: EL MODELO ITALIANO
  - 5.1. Industria 4.0: participación y incentivos económicos
  - 5.2. Participación e Industria 4.0
6. INDUSTRIA 4.0 Y PARTICIPACIÓN: LA RESPUESTA DE LAS PARTES SOCIALES

### 1. LA INCERTIDUMBRE COMO SEGURIDAD

La digitalización se plantea como un proceso social en construcción cuyos límites aún deben ser plenamente explorados y al cual se conectan múltiples interrogantes que se refieren tanto a los aspectos individuales como a la gestión colectiva del proceso de cambio.

Por lo que respecta al empleo, uno de los escenarios más probables es la tendencia a la polarización del mercado: se perderán puestos de trabajo de gama intermedia y crecerán aquellos que impliquen actividades de baja o alta profesionalidad. Además, los puestos de trabajo perdidos no serán reemplazados con actividades laborales similares sino con otras que requieren diferentes competencias laborales. Si este fenómeno implica un aumento o una pérdida de puestos de trabajo es un dato del todo incierto, visto, entre otras cosas, que las variables dependen de manera consistente de cómo el tránsito sea gestionado<sup>1</sup>. El saldo de empleo será, por lo tanto, también el resultado de la interacción de varios elementos, algunos de carácter económico, pero otros vinculados a opciones organizativas, formativas y de programación<sup>2</sup>.

Si la incertidumbre es la consecuencia racional de lo que ya está sucediendo o podría ocurrir a corto plazo, el miedo al futuro es el sentimiento que invade a la mayor parte de los trabajadores, siendo la percepción del riesgo de desempleo

<sup>1</sup> En Italia, como en otros lugares, los datos disponibles relativos a los efectos de la digitalización en el trabajo y en las relaciones laborales son poco precisos. El número de empleos perdidos y lo de los transformados escapa a estadísticas; también la cuantificación del empleo digitalizado se hace difícil debido al carácter multiforme del objeto que se quiere investigar. Sobre el particular, CB Frey, MA Osborne, *The future of employment: How susceptible are jobs to computerisation?*, *Technological forecasting and social change*, 2017, pgs. 254 ss.

<sup>2</sup> J. Cruz Villalón, *Le trasformazioni delle relazioni industriali di fronte alla digitalizzazione dell'economia*, *Giornale di Diritto del lavoro e relazioni industriali*, 2018, pgs. 463 ss.

muy fuerte. La tecnología, sin embargo, asusta cuando se corre el peligro de convertirse en víctima, pero también atrae cuando eres usuario. Al tecnopesimismo relacionado con la situación laboral se une, por consiguiente, una sociedad y una economía cada vez más digitalizada y una conciencia generalizada de la utilidad que tiene, también para el trabajo, la automatización y la tecnología. La realidad nos muestra, en fin, un fenómeno socialmente muy complejo y el dato es confirmado por los resultados de una encuesta realizada en el 2018 por la CES<sup>3</sup> y realizado entre grupos de sindicalistas y trabajadores de las plataformas digitales. La mayor parte de las modificaciones derivadas de procesos de digitalización (por ejemplo, repercusiones sobre los puestos y sobre la jornada de trabajo) suscitan simultáneamente temores y expectativas. Hay plena conciencia de la interconexión entre oportunidades y riesgos, pero son desconocidas, por ahora, todas las implicaciones que comportarán<sup>4</sup>.

Surge, en este momento, la pregunta sobre el papel que tendrán los interlocutores sociales. Si la digitalización, no sólo representa un cambio tecnológico sino que es un proceso de desarrollo que condiciona los modelos empresariales y todo el contexto en el cual las empresas actualmente operan y moldean la relación entre trabajo y la sociedad, se necesita que los nuevos modelos organizativos y productivos se enfoquen en un sentido más participativo. Éste, por otra parte, parece ser el enfoque dado por los organismos europeos, pero queda por comprobar si este recorrido es compartido por los gobiernos nacionales y por las partes sociales.

## 2. DIÁLOGO SOCIAL EUROPEO E INDUSTRIA 4.0: ¿CUÁL ES EL MODELO QUE SE PROPONE?

Hablar de las modificaciones relacionadas con Industria 4.0 como de un proceso nos impulsa a hablar de *governance*.

Lo primero a destacar es que la Comisión es consciente de que el proceso de cambio debe de ser gobernado (también) en forma participativa. La recordada atención hacia modelos de gestión del cambio, en algún modo compartidos, pasa por una revitalización del diálogo social. Elección que va en línea con el renovado interés respecto de esta figura, expresado por la Comisión en 2015<sup>5</sup> y que ha

<sup>3</sup> E.Voss, H.Riede, Digitalisation and workers participation: what trade unions, company level workers and online platform workers in Europe think, ETUC, 2018.

<sup>4</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo 2016/C/2016/24

<sup>5</sup> Señalan la revitalización del diálogo social europeo, R.Nunin Il dialogo sociale europeo. Uno sguardo al passato ed uno al futuro, Variazioni sui temi del Diritto del Lavoro, 2017, pgs.590 ss.; M Espin, , Una normativa europea marco de derechos básicos para todas las formas de empleo: el diálogo social como herramienta imprescindible de diagnóstico y propuesta, en AA.VV, Impresa

encontrado en 2017 confirmación definitiva con la aprobación del Pilar europeo de derechos sociales.

Se remonta al año 2016 la invitación de la Comisión (COM (2016)180 final)<sup>6</sup>, que inmediatamente ha encontrado el favor de las partes sociales, a incluir el mercado único digital entre las temáticas fundamentales del propio diálogo social. Cuál es el enlace entre mercado digital e la Industria 4.0 queda claro en el dictamen emitido por el Comité Económico y Social Europeo (2016/C 389/07)” Industria 4.0. y digitalización”. Pues en él se pone de relieve que son fenómenos que condicionan profundamente los modelos de empresa y los contextos en los cuales las empresas operan. Las decisiones adoptadas por la Comisión, referidas a los fenómenos de digitalización, afectarán, por lo tanto, también las modificaciones derivadas de la Industria 4.0.

Si el reconocimiento de la necesidad de involucrar a los interlocutores sociales en el proceso de *governance* de las modificaciones digitales es positivo, la idea de diálogo social que se propone es a menudo criticada por los interlocutores sociales dado que no diferencia entre el diálogo social bilateral y el trilateral, al ponerles en el mismo plano<sup>7</sup>. El Comité desea que el proceso de digitalización y el desarrollo del modelo de la Industria 4.0. se realice en estrecha colaboración entre todas las partes públicas y privadas y subraya la necesidad de que exista un diálogo constructivo entre los agentes sociales, los Estados miembros y la UE a fin de estudiar las consecuencias que tiene en el mercado del trabajo y los ajustes que deban de realizarse en el Derecho del trabajo. Los sindicatos y las empresas, continúa el documento europeo, deben afrontar los mismos desafíos. Se propone, por lo tanto, un modelo de relaciones colectivas colaborativo y la colaboración se convierte en elemento indispensable para combatir y gestionar las repercusiones que el modelo de la Industria 4.0. tendrá en el mercado y en la organización del trabajo. El instrumento participativo creado por la Comisión, es un organismo muy burocrático, una “Mesa redonda”, cuyo papel es proporcionar una respuesta sobre las iniciativas y las acciones de la Comisión, así como servir de plataforma de asesoramiento para la aplicación de las políticas industriales a varios niveles. En ella, apartándose del modelo tradicional, participarán no solo los representantes de las autoridades nacionales, regionales y locales de la industria y de las

lavoro e non lavoro nell’economia digitale(M.Barbera, C.Alessi, L.Guaglianone directoras), Cacci, 2019,pgs.613 ss.

<sup>6</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema «Industria 4.0 y transformación digital: camino a seguir» [COM(2016) 180 final

<sup>7</sup> Sobre el particular, M.Peruzzi, L’autonomia nel dialogo sociale europeo, Lavoro e Diritto,2010, pgs.669 ss.

partes sociales, sino también los representantes de la sociedad civil. [v. siempre (COM (2016)180 final ]

Queda claro como la mezcla entre partes sociales y sociedad civil produce una ruptura con el modelo tradicional que, como ya dicho, no excluye una colaboración entre organizaciones sindicales y la sociedad civil pero siempre diferenciando entre diálogo social y diálogo civil (2014/C 458/01).

### 3. DIÁLOGO SOCIAL VS. DIÁLOGO CIVIL

Algo cambió en 2017. La Comisión presentó, a instancias del Consejo, un nuevo documento en el cual articula su idea sobre cómo debe desarrollarse una política industrial renovada (COM (2017) 479 final)<sup>8</sup>. Abandonada la mera visión economicista y funcionalista, la Comisión, con referencia explícita a los principios contenidos en el Pilar europeo de derechos sociales asume un enfoque cuidadoso, no sólo por las repercusiones sociales, sino incluso por las capacidades psicológicas que deben de ser desarrolladas para que “los ciudadanos” vean los cambios tecnológicos como oportunidades. La nueva visión influye en la amplitud del partenariado (de los integrantes) que está llamado a interactuar. La “Mesa redonda” se enriquece de integrantes englobando a representantes de las autoridades nacionales, regionales y locales, de la industria, de las partes sociales y de la sociedad civil. Se produce, de este modo, una ruptura con el modelo tradicional que -aunque no excluye una colaboración entre organizaciones sindicales y organizaciones y asociaciones de la sociedad civil- siempre ha diferenciado entre diálogo social y diálogo civil (2014/C 458/01)<sup>9</sup>. Las motivaciones de esta opción, que parece implicar una superación de la frontera entre el diálogo social y diálogo civil, son complejas y múltiples. Uno de los recorridos interpretativos es la necesidad de recrear un relato positivo de la Unión<sup>10</sup>. El avance de los nacionalismos y de los movimientos populistas es visto como una reacción al abandono de Europa de un modelo social, ya que la pertenencia a la Unión parece engendrar sólo obligaciones y pobreza. A esta general percepción, se suma una específica inseguridad y un fuerte malestar determinado por la incertidumbre económica vinculada, también, a la introducción de modelos productivos de la Industria 4.0 y a la falta de protección dispensada por Europa. Se habla, a este respecto, de ansiedad tecnológica que causa temores cuyo remedio individualista

<sup>8</sup> Com(2017) 479 Final “Invertir en una industria inteligente, innovadora y sostenible. Estrategia renovada de política industrial de la UE”

<sup>9</sup> Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre «La estructura y organización del diálogo social en el contexto de una auténtica Unión Económica y Monetaria» (UEM) 2014/C 458/01”

<sup>10</sup> Resolución CES 2017

es la adhesión a los movimientos nacionalistas y proteccionistas. La valorización del diálogo civil- método, por otra parte, previsto en el art. 11 del TUE- se centra, por lo tanto, en recuperar la confianza de los ciudadanos.

### **3.1. Las motivaciones de la elección**

#### *3.1.1. Las necesidades racionales*

Queda por evaluar si la ampliación del partenariado a la sociedad civil implica, realmente, la superación de la frontera entre diálogo social y diálogo civil.

En primer lugar, parecería que no, ya que el organismo constituido (“Mesa redonda”) sólo tiene poderes consultivos debiendo “proporcionar una respuesta sobre las iniciativas y las acciones de la Comisión y servir de plataforma de asesoramiento sobre la aplicación de las políticas industriales a varios niveles”. La atribución de derechos de consulta tanto a los interlocutores sociales como a la sociedad civil, además, no es indicio de una mezcla de los roles de los dos grupos de interés. Por ejemplo, no hay ninguna invasión de las competencias específicas atribuidas al diálogo social; en particular, el poder de negociación se ha dejado a las organizaciones empresariales y a las asociaciones sindicales.

Por último, la apertura al diálogo civil es una metodología patrocinada por el propio Pilar social, que ha previsto la participación de organizaciones portadoras de intereses colectivos y próximas a la realidad de las variadas sociedades europeas<sup>11</sup>.

La inclusión en el partenariado de sujetos colectivos, entre ellos diferenciados por competencias y roles, parece, por consiguiente, una elección determinada por la racionalidad y la eficiencia. Se necesita, lo recuerda la misma Comisión (COM (2017) 479 final), “aunar fuerzas a favor de una estrategia global y holística para la competitividad industrial”. Cada uno, según sus competencias, debe colaborar dentro de lo definido, siempre por la propia Comisión, como diálogo global. Ni diálogo social ni civil, sino algo distinto: casi un intento de proponer una modalidad de agregación en la que todas las partes interesadas se vean reflejadas y en la que todas se sientan representadas.

Abrir la discusión no sólo con los interlocutores sociales, responde, efectivamente, a una necesidad determinada también por las tipologías de innovaciones que están vinculadas a la digitalización. Las modificaciones impuestas por los

<sup>11</sup> Sobre el particular F.Guarriello, *Il Pilastro europeo e la riscoperta del ruolo delle parti sociali*, publicado en AA.VV., (G. Bronzini director), *Verso un pilastro sociale europeo*, Fondazione Lelio e Lisli Basso, 2018, pgs. 57 ss.

procesos de automatización y digitalización, observa Gosetti<sup>12</sup>, implican que la sociedad entra en los lugares de trabajo. Mientras que la organización del trabajo, que está asumiendo cada vez más la lógica de la cadena distribuida en red, dibuja una cadena global del valor que incluye territorios y vida de las personas.

### *3.1.2. La crisis de las partes sociales*

La elección de la Comisión de abrir el partenariado de la gobernanza a la sociedad civil, también, se puede interpretar como un intento de agregar a las partes sociales, que actualmente sufren un momento de debilidad, otros sujetos colectivos representativos. La reducción/eliminación de la libertad de los gobiernos de regular determinados mercados nacionales, como el del trabajo, en forma no del todo autónoma, ha determinado un fuerte debilitamiento del sistema de relaciones industriales. La escalada de la crisis ha afectado, especialmente, a los países donde está/estaba muy presente un diálogo social tripartido (por usar la terminología europea), en los casos en que los gobiernos han emprendido reformas de manera totalmente unilateral.

Además, como, por ejemplo, ha ocurrido en Italia, el papel de las organizaciones sindicales también fue deslegitimado debido al desinterés mostrado por parte de los gobiernos nacionales que han ejercido directamente iniciativas propias de las competencias sindicales. La falta de reconocimiento de las partes sociales como interlocutores en la negociación ha causado su marginación como sujetos sociopolíticos con el riesgo, muy real, de una pérdida de su rol en favor de movimientos independientes o de fenómenos de participación directa.

Emblemático de la crisis de los agentes sociales como únicos titulares del poder de representación de los intereses colectivos es el papel que la Comisión les reserva en este específico proceso de innovación, pues no las anula pero tampoco las privilegia como interlocutores. Así, el interés europeo hacia la revitalización del diálogo social no se ha llevado hasta la explícita inclusión, entre las materias objeto de los derechos de información y consulta de naturaleza legal, de los procedimientos relacionados con las modificaciones laborales relacionadas/motivadas por transformaciones productivas imputables a los procesos de la Industria 4.0.

Lo dicho en relación a la crisis de las organizaciones sindicales, sin embargo, debe ser más profundizado sobre la base de los resultados de la encuesta encargada por la CES dirigida a los trabajadores de las plataformas cuyo objetivo era

<sup>12</sup>G.Gosetti, *La digitalizzazione del lavoro. Questioni aperte e domande di ricerca sulla transizione*, Economia e società regionale, 2019, pgs.91 ss.

comprobar su interés respecto de las organizaciones sindicales<sup>13</sup>. Los resultados sorprenden. Contrariamente a las previsiones el 80% de los encuestados está convencido de que la presencia de las organizaciones sindicales es necesaria y que las acciones colectivas organizadas por el sindicato son eficaces. Parece, en consecuencia, que si las formas del trabajo han cambiado no lo ha hecho la necesidad de protección ni la identificación de los sujetos colectivos sindicales como portadores de esta capacidad.

La pregunta no es, pues, si con o sin sindicato sino qué características debe tener éste para expresar la voz y defender los intereses de los actuales polimorfos trabajadores. También cabe preguntarse cuál puede ser el nivel de negociación más adecuado para construir una completa red de soporte y de seguridad.

Por lo tanto, la recuperación del papel de las organizaciones sindicales pasa, necesariamente, por la modificación/integración de los tradicionales modelos de sindicalismo. Las organizaciones sindicales, continúa la encuesta del CES, para responder a las nuevas necesidades, no sólo deben apoderarse de nuevas competencias, sino también reforzar la intensidad de su participación en las decisiones empresariales. Una técnica que los trabajadores afectados consideran idónea para contrarrestar la regulación unilateral de las relaciones de trabajo. Se perfila, así, una sintonía entre la trayectoria prefigurada a nivel europeo y las necesidades expresadas por los trabajadores encuestados que lleva hacia dinámicas de relaciones industriales menos conflictivas y más participativas.

Por otra parte, también a nivel europeo, la renovada atención hacia un enfoque “social”, que culminó en la aprobación del Pilar de los derechos sociales europeos y en la promoción del diálogo social como eje fundamental para el fortalecimiento de los derechos, es vista como un antídoto a la pérdida de centralidad de las organizaciones sindicales. Y es el mismo documento europeo que, de manera explícita, reconoce el papel crucial que las partes sociales ejercen a través de la negociación y de la acción colectiva (v. punto 20)

#### **4. FOCUS SOBRE ITALIA: LOS INTERLOCUTORES**

El análisis y las reflexiones hechas valen, a grandes rasgos, para la mayor parte de los países de la Unión, aunque, indudablemente, hay particularidades

<sup>13</sup> E.Voss, H.Riede, Digitalisation and workers participation: what trade unions, company level workers op.cit..pgs.10ss.

relacionadas con las distintas situaciones, tanto económicas como en materia de relaciones industriales<sup>14</sup>.

El caso italiano, por ejemplo, presenta algunas anomalías. El número de trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales no ha disminuido y, al contrario, en los últimos tiempos, parece que el nivel de confianza ha aumentado. Además, nunca se ha puesto en tela de juicio el papel de la negociación colectiva y la actividad negociadora, especialmente a nivel descentralizado, se ha incrementado.

La presencia de estos dos índices positivos, imputables en gran medida al sistema voluntario de nuestras relaciones industriales (véase, con detalle, apart.6), hace que no se pueda hablar, en sentido técnico, de crisis de nuestras relaciones industriales. Cuestión distinta, sin embargo, es reflexionar sobre el poder de influencia que las organizaciones sindicales tienen y en especial en su rol de sujetos sociopolíticos. Esto nos lleva a hablar de modelos y de cómo éstos deben adaptarse a la modificación del trabajo, estrechamente dependientes del contexto histórico y de la organización del trabajo en la que se desarrollan. En particular, la pregunta que mueve estas reflexiones es si (y cómo) las relaciones industriales italianas han decidido transitar desde un modelo, tradicionalmente definible como conflictivo, a uno más participativo, siguiendo la línea propuesta a nivel europeo.

Hasta hace poco tiempo, la diferencia de opiniones entre las principales organizaciones sindicales, en particular, la oposición manifestada por la CGIL<sup>15</sup>, no había permitido una apertura hacia un modelo de relaciones industriales más participativo. Ahora bien, se trata de una actitud que, en los últimos años, se ha modificado. Así, en el documento que han firmado las más importantes confederaciones sindicales italianas (CGIL-CISL-UIL) en el año 2016<sup>16</sup>, se reconoce la importancia de un enfoque más participativo e integrador de las relaciones industriales. No sólo, pero la inclusividad y la participación se consideran fundamentales para reforzar la capacidad de las partes sociales de representar a los trabajadores en situaciones laborales que, desde hace años, se están transformando profundamente. Por otra parte, la alternativa a esta modificación es la marginación de la capacidad/posibilidad del sindicato de contribuir a la regulación bilateral de las relaciones industriales.

<sup>14</sup>En Italia la expresión relaciones industriales indica las relaciones entre las partes sociales y los métodos de regulación del conflicto industrial .

<sup>15</sup>Es el sindicato italiano , se podría decir, más de izquierda

<sup>16</sup>CGIL-CISL-UIL”Un moderno sistema di relazioni industriali”, 2016.

La participación en la *governance* se convierte, así, en un área de intervención fundamental. Explícita es la referencia al art. 46 de la Constitución italiana, pues la estrategia planificada se propone como una forma de aplicación del precepto constitucional: lo nuevo es, pues, la recuperación de un antiguo esquema constitucional.

El fuerte impulso hacia el cambio de las organizaciones sindicales se debe, como he dicho, a la llegada de las modificaciones productivas y las nuevas tecnologías. Por lo tanto, las consecuencias de los cambios organizativos y productivos han actuado, también en Italia, como estímulos para el cambio de las dinámicas organizativas de las organizaciones sindicales, confirmando así, si fuera necesario, la estrecha relación entre economía, trabajo y sociedad.

La participación, como clave de bóveda de las nuevas relaciones industriales y como instrumento importante para la valorización de formas de participación en los procesos de definición de las orientaciones estratégicas de la empresa, encuentra una expresa consagración en 2018. Las organizaciones sindicales (CGIL-CISL-UIL) suscriben, junto con Confindustria<sup>17</sup>, un documento en el que identifican la participación como uno de sus objetivos centrales<sup>18</sup>. Esta elección compartida, se destaca, no sólo por todas las organizaciones sindicales confederales sino también por Confindustria, ilustra la superación del tradicional modelo conflictivo y es un claro indicio de una apertura histórica hacia el modelo participativo<sup>19</sup>.

La conciencia de la necesidad de declinar juntos participación e innovación es, pues, un logro consolidado. Ahora bien, es necesario dar una aplicación efectiva a este nuevo diseño participativo

Según los resultados de la encuesta realizada por la CES, la falta de conocimiento por parte de las organizaciones sindicales de las políticas públicas en materia de digitalización y de sus efectos en el mundo del trabajo, así como la escasa participación en la agenda digital nacional y en programas similares, constituyen uno de los puntos débiles del sindicato italiano y un límite a la eficacia de su acción<sup>20</sup>. El retraso por parte de la acción sindical puede incidir en el avance de

<sup>17</sup> Confindustria ( Confederación General de la Industria Italiana ) es la principal organización representativa de las empresas manufactureras y de servicios italianas y agrupa las empresas de forma voluntaria

<sup>18</sup> CGIL-CISL-UIL-Confindustria "Contenuti ed indirizzi delle relazioni industriali e della contrattazione collettiva", 2018 . En particular F.Liso, Qualche erratica considerazione sul recente accordo interconfederale Confindustria,Cgil, Cisl, Uil del 9 marzo 2018, [www.bollettinoadapt.it](http://www.bollettinoadapt.it)

<sup>19</sup> Eurofound, Measuring varieties of industrial relations in Europe: A quantitative analysis, <https://www.eurofound.europa.eu> , 2018, pgs.49 ss.

<sup>20</sup> E.Voss, H.Riede, Digitalisation and workers participation: what trade unions, company level workers op.cit..pgs.15 ss.

la falta de intermediación y en el incremento de la participación directa, ya muy presente en empresas de fuerte impacto tecnológico.

## **5. INDUSTRIA 4.0 Y PARTICIPACIÓN: EL MODELO ITALIANO.**

El interés por parte de los Gobiernos italianos que se han sucedido en los últimos años respecto de las diferentes tipologías participativas se ha diferenciado en función de los objetivos que se querían alcanzar. Muy acertada, a este respecto, se confirma la reflexión de Treu<sup>21</sup> sobre la incidencia que tiene el modelo productivo en la intensidad del modelo participativo: mínima en la economía fordista, elevada en la presencia de modelos productivos innovadores.

Sentada esta premisa, la relación entre participación e innovación tecnológica puede ser analizada desde dos diferentes perspectivas.

La primera nos es ofrecida por medidas legislativas no expresamente pensadas para las modificaciones productivas conectadas a la Industria 4.0., pero que, de hecho, hacen referencia a ellas, porque tienen el objetivo de promover cambios organizativos.

La segunda perspectiva, en cambio, es proporcionada por las disposiciones expresamente pensadas para la planificación, a nivel nacional, de las estrategias de la Industria 4.0.

### **5.1. Industria 4.0: participación y incentivos económicos**

La actitud favorable de las partes sociales hacia un modelo participativo de relaciones industriales sería la premisa para su implicación en la gestión de fenómenos relacionados con la Industria 4.0. Pero, no obstante, la disponibilidad de las organizaciones sindicales y las asociaciones empresariales debe tener en cuenta opciones de política gubernamental contradictorias.

A nivel nacional, no sólo las formas participativas más intensas sino también el diálogo social tripartito han sido del todo marginadas con el objetivo de renovar, aunque es más realista decir, eliminar, la confrontación con los interlocutores sociales<sup>22</sup>.

<sup>21</sup> T. Treu, *Partecipazione dei lavoratori alla gestione delle imprese*, [www.treccani.it](http://www.treccani.it), 2017

<sup>22</sup> Colombo S., Regalia I., *Changing joint regulation and labour market policy Italy during the crisis: on the edge of a paradigm shift?*, *European Journal of Industrial Relations*, 2016, 295 ss.

La promoción del diálogo social y la participación pasan, por el contrario, por el cauce de la negociación descentralizada.

Desde el año 2015, la suscripción de acuerdos cuyo objeto son los incentivos de productividad y la protección social en el ámbito de empresa se ha fomentado, aunque en forma indirecta, mediante la previsión de beneficios fiscales (v. art. 1 c. 182-186 L.28/12/2015 n. 208) La participación, a su vez, encuentra en las técnicas económicas un instrumento de apoyo: la suscripción de acuerdos en materia de productividad da derecho a bonificaciones fiscales y contributivas (v. art. 2 c. 189 L.28/12/2015 n. 208)<sup>23</sup>.

Tanto el apoyo al diálogo social como la participación se articulan, por lo tanto, por medio de beneficios económicos, si bien la intensidad del beneficio varía, sin embargo, en relación con la técnica elegida. El beneficio económico será menor si los negociadores son las partes sociales (art.1 c. 182 -188 L.28 de diciembre de 2015 n. 208), mientras que aumentará en el caso de que las empresas involucren a los trabajadores en la organización del trabajo (art.1 c. 189 L.28 de diciembre de 2015 n. 208).

La lectura de estas disposiciones lleva a dos conclusiones.

La preferencia del legislador es hacia un modelo participativo que no premie la actividad de negociación realizada por las partes sociales sino que favorezca la participación directa de los trabajadores. Los sujetos colectivos identificados por la norma como negociadores son los trabajadores y los beneficios económicos surgen sólo por el solo hecho de que se alcance un acuerdo, independientemente de su naturaleza sindical o de la ausencia de ella. La identificación de los sujetos de negociación hace que el modelo se decante hacia un posible sistema convencional. Se abre así la puerta a formas de participación directa, ratificando, e incluso favoreciendo, quizá por primera vez, la tendencia a la alternativa a la intermediación sindical que, especialmente en empresas cuyos empleados tienen una alta profesionalidad, comienza a estar bastante presente<sup>24</sup>.

La consideración, en realidad, puede no afectar sólo esta tipología de trabajadores y puede no ser localizada únicamente en Italia. Las transformaciones de las empresas en un sentido tecnológico, dando a los trabajadores una fuerte

<sup>23</sup> En caso de que sean suscritos acuerdos empresariales que prevean concesión de premios de resultados relacionados con incrementos de productividad, rentabilidad, eficiencia y innovación están previstos beneficios fiscales para las sumas conseguidas

<sup>24</sup> B. Caruso B., *La rappresentanza delle organizzazioni di interessi tra disintermediazione e reintermediazione*, WP C.S.D.L.E. “Massimo D’Antona “IT-326/2017, 2018, pgs.1 ss. A. Di Nunzio *Il lavoro informatico: individualizzazione, flessibilità e azione sindacale nelle professioni qualificate dell’economia digitale*, Sociologia del lavoro, 2018, pgs. 117 ss.

percepción del riesgo de perder su empleo, acercan una parte de sus intereses a los empresariales y la participación organizativa reconoce esta realidad.

Por lo demás, de esta situación es consciente el Parlamento Europeo que, en una reciente Resolución (2018/2053(INI)) patrocina la participación financiera de los trabajadores, también en forma de la participación a los útiles económicos de las empresas, como medio para “mejorar el rendimiento de la organización y la calidad de la vida laboral de los trabajadores, y como instrumento para la innovación en el lugar de trabajo con el fin de promover un sentimiento de responsabilización, mejorar el flujo de información en la empresa y generar una mayor confianza entre empleadores y trabajadores”.

La segunda conclusión se refiere a la tipología de participación que el legislador quiere promover. La norma legal favorece, explícitamente, sólo la participación organizativa (art. 1 c. 189 L. 28 de diciembre de 2015 n. 208), menos intensa que la participación en la governance, tipología que las partes sociales, en el documento de 2018, se mostraron interesadas en promover.

Sin embargo, la apertura de las partes sociales respecto de un modelo participativo más intenso no ha influido en la elección del legislador. Mientras que, progresivamente, se ha ajustado el importe de las deducciones y el techo de la cantidad deducible; desde el año 2015, no ha habido cambios en la referencia a la tipología de participación que se solicite para disfrutar los beneficios.

## **5.2. Participación e Industria 4.0.**

¿Pero cuál es el tipo de participación que específicamente se tiene en mente cuando se habla de planificar a nivel nacional las estrategias de la Industria 4.0?

De los documentos europeos emerge, de manera clara, la necesidad de prefigurar una estructura de gobierno de las transformaciones relacionadas con la Industria 4.0 a través de una participación mixta, pública y privada. Circunstancia que, junto con la tendencia expresada por los interlocutores sociales hacia estrategias de desarrollo industrial de gestión compartidas, podría provocar una situación, teóricamente ideal, para experimentar formas de participación en la governance.

El tiempo de la concertación en Italia, sin embargo, parece definitivamente concluso. Aunque la situación actual de incertidumbre económica y de transformaciones sociales tiene muchas similitudes con la existente a finales de los años setenta, las circunstancias políticas han cambiado mucho. Como nos recuerda

Zoppoli<sup>25</sup>, esta diferencia impide que se imagine un nuevo compromiso social, a pesar que desde ciertos sujetos evidencien la necesidad de gestionar el fenómeno del cambio tecnológico, no aceptando pasivamente las consecuencias sino interviniendo con un nuevo pacto social. Pacto social en que no sólo las partes sociales sino también el Estado y las Administraciones autonómicas y territoriales como las organizaciones sindicales y empresariales territoriales interactúen.

La interacción entre Estado y territorio es la vía seguida por el Gobierno italiano para gestionar la gobernanza del Plan Industria 4.0 (estrategia introducida en 2016 por el Gobierno Renzi con el fin de incorporar una serie de medidas destinadas a hacer a las empresas más innovadoras y competitivas)<sup>26</sup> que ha creado un Consejo rector de composición mixta y con poderes consultivos que debería guiar la aplicación del Plan Industria 4.0. El Estado, los representantes de las Regiones, las Universidades, los centros de investigación y las partes sociales son los distintos componentes y operan en un plano de igualdad.

De hecho, sin embargo, en los últimos dos años, el Consejo rector nunca ha sido convocado a causa de la falta de predisposición, en particular del último Gobierno, respecto de las gestiones compartidas. El enfoque italiano se limita, por tanto, a un compromiso financiero que opera a través de incentivos automáticos u otras intervenciones que incluyen, entre otras, financiación bonificada para la compra de maquinaria y créditos de impuestos concedidos por varios conceptos. La consecuencia es que el 86,9% de las empresas italianas no utiliza tecnologías 4.0. y el 56% declara haber utilizado los beneficios económicos asociados al plan<sup>27</sup>: pocas son las intervenciones solicitadas para financiar la formación, aunque la falta de una cualificación adecuada por parte del personal es percibida como uno de los principales obstáculos para la transformación tecnológica.

<sup>25</sup> L.Zoppoli, Concertazione, [www.treccani.it](http://www.treccani.it), 2016 . pgs.1 ss.

<sup>26</sup> El Plan Industria 4.0 , desde el 2017 Empresa 4.0(- para indicar que las innovaciones tecnológicas y las modificaciones organizativas afectan también el sector de los servicios) fue introducido por el Gobierno Renzi, reafirmado con la ley de presupuesto del 2017, y con la del 2018 y tiene un horizonte temporal de cuatro años (2017-2020). La estructura del plan no lo acerca a un Plan industrial, pero es una oportunidad para todas las empresas que quieren aprovechar las oportunidades vinculadas a la cuarta revolución industrial. Está basado tanto en desgravaciones e incentivos fiscales automáticos como sobre las aportaciones a fondo perdido, los incentivos a la inversión en startup y en PYME innovadoras y en otros instrumentos dedicados al desarrollo de la competitividad. En realidad la parte del Plan más utilizada es aquella que prevé beneficios relacionados a las modernizaciones de las instalaciones también si la ley de presupuesto 2019 ha introducido unos cambios de enfoque. Bajan las financiaciones para las empresas de mayores dimensiones y aumentan los a favor de las PYME. Puntos críticos de esta reforma siguen siendo los aspectos de las competencias, del trabajo y la governance

<sup>27</sup> Los datos se refieren al año 2018

Las indicaciones europeas son, por consiguiente, totalmente desatendidas y la falta de estrategia unitaria ha transformado el plan de empresa 4.0. -originariamente apreciado tanto por las organizaciones sindicales como por Confindustria- en una fuente de recursos económicos de gestión fuertemente centralizada.

Parece premonitoria la declaración de CGIL-CISL-UIL que, en el documento de comentarios al plan de empresa 4.0 “Una vía italiana a industria 4.0”,<sup>28</sup> recuerda que “no bastan los incentivos del Gobierno y las inversiones de las empresas para garantizar el éxito del proyecto de la Industria 4.0, se necesita también una gobernanza eficaz, un compromiso compartido y la definición de un verdadero programa de trabajo del consejo rector”.

La opción por compartir las decisiones, algo que, hasta el día de hoy, ha sido puramente formal, es una trayectoria que, en el momento de su concepción, fue valorada también por las organizaciones sindicales italianas. Al contrario, en países donde la tradición concertadora ha sido muy fuerte hasta hace pocos años, como por ejemplo en España, las organizaciones sindicales han criticado mucho la apertura hacia formas de gobernanza, que prevén la participación en igualdad de condiciones, además de las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales y empresas individuales, también la de otras instituciones públicas y fundaciones privadas<sup>29</sup>. Esta decisión ha confirmado la superación de una tradición de concertación y un indicio (o una consecuencia) de una pérdida del poder previo de los mismos sindicatos.

Ahora bien, si, en relación a otros ámbitos de toma de decisiones, la apertura hacia modelos de *governance* que integren una pluralidad de participantes puede ser vista como antagonista “política” del diálogo social, por lo que respecta a la programación del plan Industria 4.0. parece, en abstracto, una elección oportuna. No sólo porque, como ya he dicho, la organización del trabajo está asumiendo cada vez más la lógica de una cadena productiva que actúa en red y que incluye territorios y vida de las personas. Sino también porque, si la Industria 4.0. implica una revolución social, hasta el punto de preconizar un nuevo pacto social, es indispensable que haya una planificación compartida. Retorna, por tanto, al primer plano la pregunta sobre el papel que deben tener las instituciones públicas, Estado y territorios, entre las otras.

<sup>28</sup> CGIL-CISL-UIL, Una via italiana a Industria 4.0 che guardi ai modelli più virtuosi, [www.cgil.it](http://www.cgil.it), 2017

<sup>29</sup> F.Rocha Sánchez, La intervención de los sindicatos de clase en la economía de plataformas, <https://doi.org/10.5565/rev/aiet.65>, 2018

## 6. INDUSTRIA 4.0 Y PARTICIPACIÓN: LA RESPUESTA DE LAS PARTES SOCIALES

Descartada la posibilidad de que la coincidencia de objetivos revitalice la concertación a nivel nacional, el espacio de intervención vuelve a ser el de la negociación.

En esta dimensión tradicional toma forma y se expresa la apuesta por un modelo diferente de relaciones industriales. El modelo de la Industria 4.0. se convierte en un estímulo para abordar, en la negociación colectiva, productos de nivel descentralizado que incluyan temáticas que superen el modelo reivindicativo, tal y como se desprende de los informes realizados tanto por la CGIL como por la CISL que analizan, detalladamente, los contenidos de la negociación descentralizada celebrada en el período 2016/2017<sup>30</sup>. Ambos informes coinciden en que la participación se está confirmando como un componente fundamental de la negociación descentralizada. La temática de la implicación y la participación está presente en una proporción muy elevada, con contenidos articulados y detallados, que regulan precisos ámbitos de participación- como se pone de relieve en el estudio publicado por CGIL- y la regulación de la participación implica al sindicato en el análisis de los cambios y de su gestión.

El informe CISL analiza el texto de los convenios colectivos y nos ayuda a comprender el alcance del cambio. La negociación sobre derechos de información y consulta es la materia predominante, pero los ámbitos implicados por estos derechos se enriquecen de temáticas que se decantan por un interés a compartir decisiones, abordando temas como, por ejemplo, la evolución del presupuesto, los planes de innovación tecnológica y organizativa o la calidad de la producción. Lo innovador no es, pues, el instrumento elegido, el tradicional de la información y consulta, sino el de los acuerdos que confirman el diferente enfoque de las partes sociales.

En particular, el cincuenta por ciento de los acuerdos tienen por objeto la constitución de grupos de trabajo sobre la innovación organizativa. Esta circunstancia no sólo es un indicio del gran interés que suscita el tema, sino que confirma el cambio de planteamiento metodológico de las partes sociales. La acción sindical por reacción se ha convertido en diseño y las reflexiones sobre las modificaciones de la organización, determinadas por las innovaciones tecnológicas, son uno de los preferentes objetos de negociación.

La escasa participación de las partes sociales a nivel nacional en proyectos relativos a la Industria 4.0, pues, no parece haber influido en la percepción

<sup>30</sup> CISL, Una contrattazione aziendale sempre più plurale e nuova, 2018; CGIL, Primo rapporto sulla contrattazione di secondo livello, 2019

colectiva de su papel de sujeto sociopolítico. Una de las explicaciones de este fenómeno, quizá, sea el sistema voluntarista de relaciones industriales que nunca (o raramente) ha contado con un reconocimiento institucional por parte del Estado.

La voluntariedad del sistema de relaciones industriales italiano, a menudo puesta en tela de juicio y subrayada como un límite, en este caso, adquiere un valor positivo y pone de relieve la capacidad de superación de las organizaciones sindicales.

Especialmente diferente es la situación española, algo que es interesante destacar porque hablamos de dos sistemas de relaciones industriales que, durante mucho tiempo, han estado casi en las antípodas. Carente de institucionalización el italiano y fuertemente institucionalizado el español, en el que los procedimientos de concertación, bipartitos y tripartitos, han jugado un papel fundamental en la regulación de las relaciones laborales de los períodos pre-crisis<sup>31</sup>. La disminución o el abandono de estos procedimientos -junto a medidas legislativas de signo negativo adoptadas unilateralmente por el gobierno- ha afectado a la popularidad del sindicato y al reconocimiento de su capacidad de mediación social<sup>32</sup>. No es casualidad que, en particular, en relación con la introducción de medidas vinculadas a la Industria 4.0, las organizaciones sindicales exijan, desde hace tiempo y con insistencia, un pacto de Estado para la industria que les devuelva un papel central, proponiendo, al respecto, procedimientos de concertación.

El reconocimiento de los sindicatos italianos como sujetos de mediación colectiva se evidencia como muy útil. La Ley de Presupuestos de 2019, al refinanciar el plan Industria 4.0, nuevamente, no ha desarrollado el tema de la gobernanza y ha omitido introducir medidas específicas relacionadas con el trabajo. Continuará, pues, siendo una tarea exclusiva de las partes sociales introducir en los textos convencionales las medidas relacionadas con la Industria 4.0.

<sup>31</sup> Posada Martínez E.G, El papel del estado y la relaciones laborales: una geometría compleja y variable, Temas Laborales, 2018, pgs.13 ss.

<sup>32</sup> M.L. Rodríguez Fernández Organización y acción sindical ante la revolución tecnológica, Teoría y derecho: revista de pensamiento jurídico, 2018, pgs , 70 ss